

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### Aprueban el Plan Regulador del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el distrito de San Juan de Miraflores

#### ORDENANZA N° 522/MDSJM

San Juan de Miraflores, 24 de julio de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se trató sobre el proyecto de ordenanza que aprueba el Plan Regulador del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el distrito de San Juan de Miraflores; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, cuyo artículo 40° precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31917 - de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, tiene por objeto legislar sobre el transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5), conocidos como mototaxis como un medio de transporte complementario del sistema integrado de transporte urbano y/o rural que permita satisfacer las necesidades de traslado de los ciudadanos en distancias cortas de manera eficiente, sostenible, accesible, segura y ambientalmente limpia; señalando su artículo 2° que la finalidad es establecer los derechos, las obligaciones, los requisitos y las condiciones de la prestación del servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5); precisando su artículo 11° que el plan regulador constituye una herramienta técnica y de gestión para la municipalidad que i) determina los parámetros técnicos normativos para la prestación del servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5); ii) identifica las zonas de trabajo, paraderos, las vías de libre tránsito para los vehículos menores, la oferta y demanda del servicio; y iii) incluye acciones de prevención de la salud y seguridad de los pasajeros y del conductor;

Que, mediante Informe N° 271-2024-SGTTSV-GSCSV-MDSJM, la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial hace suyo el estudio Técnico del Plan Regulador del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el distrito de San Juan de Miraflores, solicitando su aprobación mediante la respectiva ordenanza municipal; contando con la conformidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, de acuerdo a sus Memorándums Nos. 1706 y 1784-2024-GSYV/MDSJM; así como de la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones (Memorándum N° 1763-2024-SGPyPI/GPP/MDSJM), Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica (Informe N° 180-2024-SGPEyCT/GPP/MDSJM), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 310-2024-GPP/MDSJM), y la opinión

legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 320-2024-GAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 352-2024-GM/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; así como Ley N° 31917; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el Voto MAYORITARIO de los señores regidores, el Concejo Distrital de San Juan de Miraflores aprueba la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Regulador del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el distrito de San Juan de Miraflores, el mismo que como Anexo forma parte de la presente ordenanza; y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de esta entidad municipal.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de sus unidades orgánicas, así como áreas administrativas que correspondan, el estricto cumplimiento de esta norma municipal.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, la publicación del íntegro de la presente ordenanza y Anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores ([www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA  
Alcaldesa

2311872-1

### PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

### Autorizan viaje del Alcalde, regidores y funcionario a España, en representación de la municipalidad

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2024-C/MPP

Puno, 22 de julio del 2024

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio del 2024, Acuerdo de Concejo N° 033-2023-C/MPP de fecha 26 de julio de 2023, Informe N° 108-2024/MPP/GAJ, de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 259-2024-MPP/GDHPC de fecha 12 de julio del 2024, Informe N° 0890-2024-MPP/GPP de fecha 05 de julio de 2024, Informe N° 0886-2024-MPP/GPP/SGP de fecha 05 de julio de 2024, Opinión Legal N° 165-2024/MPP/GAJ de fecha 17 de julio del 2024, Dictamen N° 29-2024-COALR



del 17 de julio de 2024, Carta N° 05-2024-MPP/SG-SR-NEPR de fecha 19 de julio de 2024, Carta N° 09-2024-MPP/SG-SR-MVRE del 19 de julio de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo 9° Inc. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal Autorizar los viajes al exterior del País que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, establece en su artículo 1° que: “(...)Regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público (...).”. Además, precisa que, “los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos (...) Alcaldes Provinciales y Distritales, (...) y todos los funcionarios y servidores públicos de menor jerarquía del Sector Público en general, que en misión oficial viajen al exterior y que irroguen gasto al Estado, deberán utilizar pasajes en la categoría económica o similar” (...);

Que, además, de considerar lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y el artículo 1° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, además, es de precisar que, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2023-C/MPP de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó y autorizó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, Lic. Javier Ponce Roque, realizar la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento entre la Municipalidad Provincial de Puno de la República del Perú y el Ayuntamiento de Candelaria del Reino de España para el fomento de relaciones entre ambos municipios, que tiene como objeto el hermanamiento entre la Municipalidad Provincial de Puno de la República del Perú y el Ayuntamiento de Candelaria del Reino de España y encargó el cumplimiento e implementación del convenio a la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y todas las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Puno; en ese sentido, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento, el cual motiva la invitación realizada por la Sra. María Concepción Brito Núñez - Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria, haciéndose extensiva tanto a la Corporación Provincial de Puno y otras autoridades de Perú, como al Parlamentario Andino - Gustavo Pacheco y al Cónsul en Castilla y León - José Carlos Palomino que han sido partícipes de las gestiones para el hermanamiento;

Que, se tiene información técnica de los siguientes servidores públicos: Asesor de la Sala de Regidores (Carta N° 11-2024-MPP/SR/JPGS.A), Jefe de la Unidad de Imagen Institucional (Informe N° 0212-2024-MPP/SG-UIIP/CJCC), Sub Gerente de Turismo y Comercio Exterior (Informe N° 330-2024-MPP/GTDE-SGTCE), Gerente de Turismo y Desarrollo Económico (Informe Técnico N° 001 -2024-MPP/GTDE), y del Mgr. Yonell de la Cruz Cornejo como presidente de la Comisión Festividad Virgen de la Candelaria 2025 (Informe

N° 003-2024-MPP/CFVC2025); de los cuales se advierte, principalmente los siguientes fundamentos: a) PROMOCIÓN CULTURAL Y PATRIMONIAL; b) INCREMENTO DE TURISMO; c) GENERACIÓN DE EMPLEO; d) En ese orden de ideas la difusión turística de la festividad de la Virgen de la Candelaria no solo beneficia al desarrollo económico, sino que también promueve la conservación del patrimonio cultural, fortalece la identidad cultural y fomenta el desarrollo sostenible. Es crucial que esta promoción se realice de manera equilibrada y respetuosa, asegurando que los beneficios del turismo se compartan de manera justa y responsable entre todos los actores involucrados;

Que, en ese marco, se ha realizado el trámite correspondiente en las áreas competentes como la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Sub Gerencia de Presupuesto; para efectuar el cálculo del gasto total para el viaje del Alcalde, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Puno, recabando para ello la cotización de gastos y viáticos, y disponiendo presupuesto, para el viaje al Ayuntamiento de Candelaria en España;

Que, al respecto, la Gerente de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 0890-2024-MPP/GPP y el Informe N° 0889-2024-MPP/GPP, hace referencia del Informe N° 0885-2024-MPP/GPP/SGP y el Informe N° 0886-2024-MPP/GPP/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, respectivamente, DANDO OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 267,370.00 (doscientos sesenta y siete mil trescientos setenta con 00/100 soles) para el Alcalde y Regidores; y S/. 59,086.00 (cincuenta y nueve mil ochenta y seis con 00/100 soles), para un funcionario y un servidor cuya sumatoria asciende al MONTO TOTAL de S/. 326,456.00 (trescientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 soles);

Que, a través de la Opinión Legal N° 165-2024/MPP/GAJ de fecha 17 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en su opinión que: “(...) ES VIABLE que el CONCEJO MUNICIPAL proceda a la evaluación y determinación, respecto a lo siguiente: 1) La autorización del viaje al exterior, viáticos y pasajes a la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Madrid, España, del Lic. Javier Ponce Roque - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, en el marco de la invitación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria y la respectiva Agenda de Actividades; 2) La autorización del viaje al exterior, viáticos y pasajes a la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Madrid, España, de ocho (08) Regidores, un [01] funcionario público y un servidor (01) de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme a lo detallado en el Cuadro N° 01 de la presente opinión legal. Todo ello en el marco de la invitación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria y la respectiva Agenda de Actividades; 3) La disposición de presupuesto que será puesta a su consideración. (...)”;

Que, mediante Dictamen N° 29-2024-COALR, del 17 de julio de 2024 de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos Dictamina que: “(...) ES VIABLE que el CONCEJO MUNICIPAL proceda a la evaluación y determinación, respecto a lo siguiente: 1) La autorización del viaje al exterior, viáticos y pasajes a la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Madrid, España, del Lic. Javier Ponce Roque - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, en el marco de la invitación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria y la respectiva Agenda de Actividades(...)

Que, mediante Carta N° 05-2024-MPP/SG-SR-NEPR y la Carta N° 09-2024-MPP/SG-SR-MVRE ambas del 19 de julio de 2024, remitido por las Regidoras Norma Emma Paredes Romero y María Vianney Rodríguez Espezuá, correspondientemente, solicitan al Concejo Municipal declinar y cancelar sus intenciones de realizar el viaje a la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Madrid, España por asuntos estrictamente personales, solicitudes que fueran pasibles de votación en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de julio de 2024, por parte de los Miembros del concejo municipal, aceptando y aprobando por mayoría la renuncia a participar del viaje al exterior, solicitadas por las solicitantes;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dictó el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje al extranjero en representación de la Municipalidad Provincial de Puno con destino a la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Madrid, España al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, LIC. JAVIER PONCE ROQUE, en el marco de la invitación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria, el lanzamiento de la Festividad de Virgen de la Candelaria en el Ayuntamiento de Candelaria y la firma del Acuerdo de Hermanamiento entre las localidades de Candelaria y Puno autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2023-C/MPP del 26 de julio de 2023; autorización que comprende el periodo del 7 al 16 de agosto del 2024.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR el viaje al extranjero en representación de la Municipalidad Provincial de Puno con destino a la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Madrid, España a los siguientes Señores Regidores: Dr. Salvador Hanco Aguilar, Sra. Dina Soledad Mamani Ramos, Dra. Eliseny Vargas Ramos, Msc. Henry Jesús Flores Villasante, Abog. Jonathan Cristian Guerra Monzón, Lic. Rogelio Roque Arazola, en el marco de la invitación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria y el lanzamiento de la Festividad de Virgen de la Candelaria en el Ayuntamiento de Candelaria; autorización que comprende el periodo del 07 al 16 de agosto del 2024.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR el viaje al extranjero en Representación de la Municipalidad Provincial de Puno, con destino a la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Madrid, España al Mgr. YONELL DE LA CRUZ CORNEJO, Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y del LIC. CRISTIAN JIWSEL CHILE CARIAPAZA, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, Funcionario y Servidor de la Municipalidad Provincial de Puno respectivamente; en el marco de la invitación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria y el lanzamiento de la Festividad de Virgen de la Candelaria en el Ayuntamiento de Candelaria; autorización que comprende el periodo del 07 al 16 de agosto del 2024.

**Artículo Cuarto.-** DELEGAR las atribuciones políticas del Titular del Pliego, a los siguientes regidores hábiles: La Lic. MARÍA VIANNEY RODRÍGUEZ ESPEZÚA, los días 07 al 09 de agosto de 2024, a la C.D. NORMA EMMA PAREDES ROMERO los días 12 al 14 de agosto de 2024, al regidor GOT. EFRAÍN COLCA BORDA los días 15 y 16 de agosto de 2024 y DELEGAR las atribuciones administrativas al Gerente Municipal DR. RICARDO WILLAN ÁLVAREZ GONZALES los días 07 al 16 de agosto del presente año.

**Artículo Quinto.-** AUTORIZAR el egreso que demande el costo de los pasajes aéreos, Juliaca – Lima, Lima – Madrid/Santa Cruz de Tenerife y viceversa, en mérito a la autorización otorgada en los artículos precedentes y conforme al Informe N° 0890-2024-MPP/GPP de fecha 05 de julio de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, y, el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo a quien corresponda, y su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el portal institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER PONCE ROQUE  
Alcalde

2309356-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

### Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MPS

Sechura, 17 de mayo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Municipalidad Provincial de Sechura en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2024, de fecha 17 de mayo de 2024, analizó y debatió el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA - ROF 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2024, de fecha 17 de mayo de 2024, con la presencia de la C.P.C Carmen Rosa Morales Loro - Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura y con la asistencia de los Regidores Municipales, desarrollándose la Sesión donde fue sustentado el Dictamen N° 001-2024-MPS-CDI, de fecha 03 de mayo de 2024, de la Comisión de Desarrollo Institucional quien recomendó al Pleno de Concejo declarar Procedente la Propuesta del Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sechura, la cual consta de IX Capítulos y II Títulos.

Que, mediante Informe Legal N° 0414-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha de recepción 25 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal, que vistos los documentos alcanzados y en calidad de Órgano de Asesoramiento opina; que de la verificación realizada al proyecto de Reglamento del ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura, se ha podido determinar la inexistencia de la duplicidad de funciones dando opinión favorable para continuar con el trámite administrativo. Asimismo, indica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto continuar con la actualización del Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura – 2024, debiendo proceder conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Directiva N° 002-2021-SGP, es decir formular el proyecto de Ordenanza Municipal, el proyecto ROF y el informe técnico el cual deberá incluir la justificación de la necesidad, un análisis de racionalidad y recursos presupuestales.

Que, mediante Proveído con Registro N° 3833, de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído con Registro N° 2730, de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Sub Gerente de Planeamiento Racionalización Estadística e Informática continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 052-2024-MPS-GM-GPP-SGPRESI, de fecha de recepción 30 de abril de 2024, el